



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen los siguientes asuntos:

- 1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**
- 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona párrafo Quinto al artículo 35 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas de nuestro Estado.**

Ambas acciones legislativas fueron promovidas por los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pertenecientes a la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de las acciones legislativas**”, se exponen los objetos y los alcances de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis del tema que las compone.

IV. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de las iniciativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente someten a la consideración de los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de las acciones legislativas

Tomando en cuenta que dichas iniciativas guardan relación de manera general con su objeto, y toda vez que los hoteles o moteles que como parte de los servicios de hospedaje que ofrecen cuentan dentro de sus instalaciones con dos o más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establecimientos o locales que enajenan al público bebidas alcohólicas, siendo el fin de dichas iniciativas que solo se pague una sola licencia.

IV. Contenido de las iniciativas

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de las iniciativas en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

“Mediante la presente acción legislativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura, una vez más refrenda su firme compromiso de fungir permanentemente como gestor de las problemáticas y necesidades prioritarias de las organizaciones y sectores productivos y comerciales de nuestra sociedad.

Como es de todos conocido, los sectores comercial y empresarial de Tamaulipas se han visto severamente perjudicados por los efectos de la pandemia del Covid-19 que aún subsiste, y uno de los más golpeados por esta trágica problemática lo fue el inherente al sector hotelero que apenas en este año se empezó a recuperar.

Sin embargo, algunos representantes del sector hotelero de Tamaulipas se han acercado con nosotros para plantearnos que en la práctica se da el caso de algunos hoteles que además de tener dentro de sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instalaciones un bar, cuentan con algunos otros puntos de venta como es el caso de restaurantes o despachadores en las áreas de albercas u otras.

Con relación a esos puntos de venta extras que se encuentran dentro de sus mismas instalaciones y que forman parte de los servicios que esos hoteles ofrecen al público, les cobran el importe de licencias distintas, siendo que dichos puntos de venta funcionan bajo la misma razón social con la que está registrado el hotel.

Lo anterior constituye un acto de inequidad y desproporcionalidad tributaria, pues resulta injusto que las empresas hoteleras que se encuentren en ese supuesto tengan que pagar el importe de hasta tres o cuatro licencias de alcoholes si se toma en cuenta que dichos puntos de venta no enajenan bebidas alcohólicas cuantitativamente en la misma proporción y de hecho en cantidades muy bajas respecto al monto total de la suma del importe de todas las licencias de alcoholes que debe pagar anualmente.

Aunado a lo anterior es importante destacar que la industria hotelera tiene temporadas bajas durante el año, en las cuales disminuye considerablemente la afluencia en el hospedaje, principalmente por no ser periodos vacacionales, por lo que la venta de alimentos y bebidas que ofrecen como parte de sus servicios es mínima y realmente les reporta menores ingresos a su actividad comercial.

Además, es importante señalar también que es un porcentaje menor el de las empresas hoteleras que se encuentran en el supuesto de pagar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por la misma razón social varias licencias respecto a la misma actividad comercial, es decir, la enajenación de bebidas alcohólicas, por lo que no constituye un menoscabo a los ingresos de la hacienda pública y sí, por el contrario, un gran apoyo para algunas de las empresas hoteleras de Tamaulipas, las cuales contribuyen de gran manera al fortalecimiento de la actividad económica que se deriva del turismo en nuestra entidad federativa.

Cabe señalar que el sector hotelero de Tamaulipas fue uno de los que, a pesar de haber sido severamente golpeado por la pandemia, con esfuerzo y sacrificio procuró mantener las nóminas de sus trabajadores, evitando liquidar en la medida de lo posible a su personal para no afectar la economía de su gente.

Por otra parte, no puede pasar desapercibido que la inflación se agudizó durante el pasado mes de julio, superando ligeramente las expectativas de los especialistas, impulsada principalmente por los aumentos en los precios de alimentos, es circunstancia que agrava la situación económica del país y afecta a los principales sectores productivos, siendo el sector empresarial uno de los más afectados en su actividad comercial.

En ese sentido, los representantes del sector hotelero y turístico de Tamaulipas, nos pidieron que se reforme la ley de hacienda para que en el caso de hoteles o moteles que como parte de los servicios de hospedaje que ofrezcan, cuenten dentro de sus instalaciones con dos o más establecimientos o locales que enajenen al público bebidas alcohólicas, paguen una sola licencia, siendo la relativa al importe de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

bares inherentes a estos, establecida en la disposición legal correspondiente.

Algunos de los principios que deben prevalecer en el marco hacendario y fiscal de Tamaulipas, son la equidad y la justicia tributaria, sobre todo en favor de los sectores productivos y empresariales que con sus actividades fortalecen la dinámica económica de Tamaulipas, como es el caso del sector hotelero y turístico.

La difícil situación económica que vive México y los grandes retos que nos impone la volatilidad del mercado internacional, nos obliga a solidarizarnos con la clase empresarial y trabajadora del país y de nuestra entidad federativa.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre ha sido una premisa ayudar a los sectores empresariales y comerciales que mueven a Tamaulipas y que con su esfuerzo contribuyen al progreso y crecimiento de nuestro Estado, como es el caso del sector hotelero de Tampico y de todo Tamaulipas”.

2. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo Quinto al artículo 35 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas de nuestro Estado.

La pasada pandemia que enfrentamos a nivel global cambió radicalmente nuestra manera de vivir como sociedad, por lo que nos vimos en la necesidad de adaptarnos a una nueva realidad donde muchas de las cuestiones que eran normales en nuestro día a día, debían de realizarse de una manera diferente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de los cambios en nuestra manera de vivir, la pandemia provocada por el COVID-19, causó muchos estragos en todos los ámbitos y, desde luego, el ámbito económico no fue la excepción.

En el particular caso de nuestro estado, los sectores comercial y empresarial se vieron severamente perjudicados por los efectos de la pandemia; y uno de los ámbitos más golpeados por esta trágica problemática fue el sector hotelero, que apenas durante el año 2022 comenzó a dar muestras de recuperación.

Dadas las circunstancias, el año pasado algunos representantes del sector hotelero de Tamaulipas se acercaron a legisladoras y legisladores del Partido Acción Nacional para plantearnos que, en la práctica se da el caso de algunos hoteles que además de tener dentro de sus instalaciones un bar, cuentan con algunos otros puntos de venta como es el caso de restaurantes o despachadores en las áreas de albercas u otras.

Con relación a esos puntos de venta extras que se encuentran dentro de sus mismas instalaciones y que forman parte de los servicios que esos hoteles ofrecen al público, les cobran el importe de licencias distintas, siendo que dichos puntos de venta funcionan bajo la misma razón social con la que está registrado el hotel.

Lo anterior constituye un acto de inequidad y desproporcionalidad tributaria, pues resulta injusto que las empresas hoteleras que se encuentren en ese supuesto tengan que pagar el importe de hasta tres



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o cuatro licencias de alcoholes si se toma en cuenta que dichos puntos de venta no enajenan bebidas alcohólicas cuantitativamente en la misma proporción y de hecho en cantidades muy bajas respecto al monto total de la suma del importe de todas las licencias de alcoholes que debe pagar anualmente.

En tal virtud, el 19 de octubre del año próximo pasado, como Grupo Parlamentario presentamos iniciativa de reforma a fin de adicionar un párrafo segundo a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer que en el caso de hoteles o moteles que como parte de los servicios de hospedaje que ofrezcan, cuenten dentro de sus instalaciones con dos o más establecimientos o locales que enajenen al público bebidas alcohólicas, se pague una sola licencia.

Sobre esa base, quienes suscribimos la presente acción legislativa estamos convencidos de que, a la par de la reforma anteriormente planteada, es necesario reformar la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, a fin de que se encuentre en coherencia normativa con la diversa presentada el 19 de octubre pasado.

Particularmente, en lo relativo al artículo 35 de la Ley objeto de reforma, el cual establece que cuando una misma persona física o moral sea propietaria o poseedora de varios establecimientos presentará solicitud para cada uno de ellos, a efecto de obtener la licencia o permiso; o bien, que si en un mismo local se encuentran diversos establecimientos sean o no propiedad de la misma persona física o moral, se deberá obtener la licencia para cada uno de ellos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, con la finalidad de establecer en el mismo artículo la salvedad de que estas directrices no aplicarán cuando se trate de hoteles o moteles que como parte de los servicios de hospedaje que ofrezcan, cuenten dentro de sus instalaciones con dos o más establecimientos o locales que enajenen al público bebidas alcohólicas, paguen una sola licencia, siendo la relativa al importe de bares correspondiente a estos en los términos de la Ley de Hacienda del Estado.

Tal y como lo hemos referido anteriormente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura, una vez más refrenda su firme compromiso de fungir permanentemente como gestor de las problemáticas y necesidades prioritarias de las organizaciones y sectores productivos y comerciales de nuestra sociedad.

Para quienes formamos parte del GPPAN, siempre ha sido una premisa ayudar a los sectores empresariales y comerciales que mueven a Tamaulipas y que con su esfuerzo contribuyen al progreso y crecimiento de nuestro Estado, como es el caso del sector hotelero de Tampico y de todo Tamaulipas.

Razón por la cual, estamos convencidos que las medidas planteadas en la presente acción legislativa serán de gran ayuda a la recuperación económica de este importante sector para nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Primeramente, los integrantes de la Diputación permanente, en el análisis de las iniciativas en estudio, determinamos que si bien es cierto se trata de reformas a ordenamientos diferentes, aprobamos que se dictaminen en conjunto toda vez que versan sobre el mismo el objeto.

Es así, que del análisis efectuado a las acciones legislativas que nos ocupan, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Los promoventes consideran como un acto de inequidad y desproporcionalidad tributaria el cobro de licencia de funcionamiento, en relación a los hoteles y moteles dependiendo de los puntos de venta de alcoholes, toda vez que señalan que el pago que realizan, es por el importe por el uso de licencias distintas, siendo que dichos puntos de venta funcionan bajo la misma razón social con la que está registrado el hotel.

En ese sentido, es de destacarse que, si bien es cierto, el pago que se realiza es de una misma razón social, también lo es que si en un mismo local se encuentran diversos establecimientos sean o no propiedad de la misma persona física o moral, se deberá obtener la licencia para cada uno de ellos, toda vez que está prohibido utilizar una licencia, para amparar más de un establecimiento y tal es el caso de los hoteles y moteles donde se realiza la venta de bebidas alcohólicas, y que además dentro de los mismos tienen diversos establecimientos seccionados por áreas específicas, como lo son el restaurant, bar, alberca, discoteca o centro de espectáculos, y debido a los servicios brindados en cada uno se considera por separado, por los mismos requerimientos del funcionamiento y otorgamiento de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

licencias, entre otros, de acuerdo a la clasificación contenida en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

Atendiendo dichas inquietudes, el Ejecutivo del Estado, presentó dentro de las iniciativas que integraron el paquete económico para el Ejercicio Fiscal del año 2024, propuesta para reformar la fracción VI del artículo 5 de Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, con la finalidad de implementar que la autorización de la licencia para bar de hotel o motel pudiera ser extensiva para los salones de eventos dentro de las instalaciones de los mismos, toda vez que en la actualidad se requiere tramitar una específica para cada giro.

Dado lo anterior, se procedió al trámite legislativo correspondiente y en reunión de fecha 14 de diciembre de 2023, de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se tuvo a bien dictaminar procedente dicha propuesta de reforma, misma que fue aprobada por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria del 15 de diciembre del año próximo pasado, emitiendo el Decreto número 65-804, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37 de fecha 23 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas

ARTÍCULO 5o.- Para...

I. a la V. ...

VI.- Bar de hotel o motel: Establecimiento que forma parte de un hotel, motel o similar, en el que se enajenan bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, pudiendo presentar música en vivo o grabada, y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

además podrá ser utilizada en el salón de eventos dentro de las instalaciones del mismo hotel;

...

Con el análisis realizado al marco normativo actual, si bien las reformas aprobadas por este Congreso no reforman los artículos solicitados por los promoventes, como miembros de esta Diputación Permanente consideramos que son suficientes para atender la problemática planteada, por lo que las mismas deben ser declaradas sin materia, toda vez que el objeto ya fue atendido por la iniciativa antes referida como parte del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

Por último, con el texto vigente a esta fecha, de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, queda establecido que con una sola licencia para bar de los hoteles y moteles se puede dar funcionamiento a los demás salones que están dentro de sus instalaciones.

VI. Conclusión

Finalmente, los asuntos en estudio se consideran sin materia, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara sin materia la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara sin materia, la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 35 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE			
DIP. JUAN VITAL ROMAN MARTINEZ SECRETARIO			
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA SECRETARIO			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. ANGEL DE JESUS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS E INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.